

**MINISTERIO DEL TRABAJO****DECRETO NÚMERO****DE 2024****( )**

“Por el cual se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en la sesión del ..... mediante el Acta ..... decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 82 determina la formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, e indica que el Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que provea todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, las funciones de los empleos de nivel asesor consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección, en consecuencia, deben ubicarse en el despacho del Director General. Aunado a lo anterior, el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004 señala que son empleos de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato del Director General.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto -Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de empleos, obteniendo el respectivo concepto favorable.

Que en consecuencia se requiere modificar la planta de personal adaptándola a la estructura modificada del SENA.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó la viabilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Creación de empleos.** Créanse en la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>		
5 (Cinco)	Asesor	01
1 (Uno)	Profesional	05
<b>PLANTA GLOBAL</b>		
3 (Tres)	Director de Área	10
8 (Ocho)	Subdirector de Área	06
Cuarenta (40)	Profesional	05
Veinticinco (25)	Profesional	03
Veintidós (22)	Profesional	01
1 (Uno)	Técnico	03
8 (Ocho)	Técnico	02
15 (Quince)	Técnico	01
Dos (2)	Auxiliar	01

**ARTICULO 2.** Conforme con la modificación establecida en el artículo 1° del presente Decreto, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cumplirá sus funciones institucionales con la planta de empleos que se señala a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS <sup>1</sup>		
Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL</b>		
1 (Uno)	Director General	11
4 (Cuatro)	Asesor	05
5 (Cinco)	Asesor	01
1 (Uno)	Profesional	05
1 (Uno)	Profesional	02
1 (Uno)	Técnico	01
2 (Dos)	Secretaria	04
2 (Dos)	Oficinista	02
1 (Uno)	Auxiliar	01
<b>PLANTA GLOBAL DIRECCIÓN GENERAL</b>		
1 (Uno)	Secretario General	10
10 (diez)	Director de Área	10
4 (cuatro)	Jefe de Oficina	06
8 (Ocho)	Subdirector de Área	06
13 (trece)	Asesor	04

<sup>1</sup> La planta relacionada corresponde únicamente a los cargos de los empleados públicos, sin tener en cuenta a los trabajadores oficiales, que se encuentran en la Dirección General del SENA. Posteriormente se complementará. (Nota y pie de página provisional)

EMPLEADOS PÚBLICOS <sup>1</sup>		
Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
10 (diez)	Asesor	03
3 (tres)	Asesor	02
2 (dos)	Asesor	01
6 (seis)	Profesional	10
4 (cuatro)	Profesional	09
14 (catorce)	Profesional	08
28 (veintiocho)	Profesional	07
8 (ocho)	Profesional	06
44 (cuarenta y cuatro)	Profesional	05
15 (quince)	Profesional	04
48 (cuarenta y ocho)	Profesional	03
43 (cuarenta y tres)	Profesional	02
44 (cuarenta y cuatro)	Profesional	01
28 (veintiocho)	Técnico	03
28 (veintiocho)	Técnico	02
30 (treinta)	Técnico	01
3 (tres)	Secretaria	04
9 (nueve)	Secretaria	03
9 (nueve)	Secretaria	02
9 (nueve)	Oficinista	03
1 (Uno)	Oficinista	02
1 (uno)	Auxiliar	02
12 (doce)	Auxiliar	01

**ARTÍCULO 3. Provisión de empleos.** La provisión de los empleos creados en el artículo 1º del presente Decreto deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

**ARTÍCULO 4. Distribución de los empleos.** El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, distribuirá los empleos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**ARTÍCULO 5. Supresión condicionada de empleos.** Suprímase los empleos de denominación asesor con naturaleza de carrera administrativa una vez se declaren en vacancia definitiva y no se encuentren en proceso de concurso para el acceso a la carrera administrativa.

**PARÁGRAFO.** La entidad deberá adelantar los trámites para crear la misma cantidad de los empleos del nivel asesor dentro de la planta estructural asociados al Despacho del Director General, con naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 250 de 1994 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D. C., a los \_\_\_ días del mes \_\_\_ del año \_\_\_

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DEL TRABAJO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA